



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–COLPENSIONES, el día 31 de agosto de 2022, a través de su apoderada judicial, presentó escrito subsanando la contestación a la demanda. (Ver posiciones 087 y 089 del expediente digital). Sírvasse proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 12 septiembre de 2022

ANA LIZETTE LÓPEZ DELGADO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0494

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA IRIS HURTADO CASTRO Y OTRA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES–
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00003-00

Buenaventura – Valle de Cauca, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que el escrito de subsanación fue radicado por la apoderada judicial de la demandada dentro del término legal, por tanto, se procede a estudiar el mismo, y se tiene que, se tendrá por contestada la misma por parte ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, visible en las posiciones 087 a 089 del expediente digital, pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Entonces, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia consagrada en el Artículo 77 del C.P.T. y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes de las consecuencias por la inasistencia a la misma establecidas en la norma ibídem, y para advertirles también que en esa diligencia se practicarán los interrogatorios de parte solicitados.

Del mismo modo, se advierte que dicha diligencia, se realizará de manera virtual, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se les INFORMA a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la misma, así como también deberán aportar sus correos electrónicos, de lo



**JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

contrario, **deberán** informarlo a esta oficina judicial a través del correo electrónico j02lcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la contestación a la demanda.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.) DEL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se llevará a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, de Saneamiento y Fijación del Litigio, y decreto de pruebas; **misma que se llevará a cabo de manera virtual**, en el día y la hora anteriormente señalada y las partes en litigio deberán acudir a dicha cita, dado que su inasistencia les acarrearán las consecuencias previstas en el Art. 77 ibídem.

3.1. Del mismo modo, se les informa que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte que hayan sido solicitados.

CUARTO: INFORMAR a las partes y/o a sus apoderados judiciales, que deben poseer los medios tecnológicos necesarios para la realización de la audiencia virtual, de conformidad con lo dicho en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

ALLD

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

Secretaria